

## <u>DECRETO</u> Nº 001/19.-<u>RAMALLO</u>, 02 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La falta de tratamiento al 31/12/2018 por parte del Honorable Concejo Deliberante del proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2019 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 30/11/2018; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades contempla dicha situación en sus Artículos 37 y concordantes.

Que el propio artículo mencionado establece que al vencimiento de la fecha otorgada (31 de Diciembre), el Intendente deberá regirse por el vigente para el año anterior.

Que en el mismo sentido, la materia presupuestaria expuesta se encuentra regulada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 192 inciso 5°.

Que a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de la administración municipal, es menester dictar el acto administrativo pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 002/19.-RAMALLO, 02 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que mediante Decreto N° 001/19, se procedió a efectuar la prórroga del Presupuesto 2018 para su ejecución en 2019 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione el correspondiente al año en curso; y

#### **CONSIDERANDO:**

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V;* 

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo

pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ------ 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive, a los Agentes que a continuación se detallan:



## RAMALLO

1. BELO DOS SANTOS, AYRTON	DNI N° 41.724.061 - Legajo N° 0829
2. BUCCERI, FRANCO NICOLÁS	DNI N° 37.680.798 - Legajo N° 0776
3. CARBALLO, ORLANDO MANUEL	DNI N° 32.325.602 - Legajo N° 0786
4. CARDOZO, JUAN MIGUEL	DNI N° 31.717.839 - Legajo N° 0799
5. CASTRO, ÁNGEL SEBASTIAN	DNI N° 32.898.462 - Legajo N° 0825
6. CHENA, MIGUEL ANGEL	DNI N° 14.115.515 - Legajo N° 0761
7. COCERES, JOSÉ	DNI N° 26.985.911 - Legajo N° 0826
8. COZZI, M. DE LOS ANGELES	DNI N° 26.195.281 - Legajo N° 0775
9. FREZART, NICOLAS MATIAS	DNI N° 37.680.754 - Legajo N° 0797
10. FARIAS, ULISES	DNI N° 39.551.401 - Legajo N° 0734
11. GOMEZ, JONATAN RENÉ	DNI N° 39.776.404 - Legajo N° 0780
12.TROLLI, SERGIO	DNI N° 38.852.600 - Legajo N° 0715
13. SÁNCHEZ, IVÁN	DNI N° 33.851.970 - Legajo N° 0739

## **VILLA RAMALLO**

1. BARBACCIA, FACUNDO JESÚS	DNI N° 30.257.739 - Legajo N° 0724
2. CAMELINO, RAMON EDUARDO	DNI N° 37.218.734 - Legajo N° 0389
3. CEBALLOS, PEDRO ISMAEL	DNI N° 16.443.560 - Legajo N° 0800
4. GÓNZALEZ, MIGUEL	DNI N° 37.702.001 - Legajo N° 0893
5. GÓNZALEZ, OMAR	DNI N° 24.417.746 - Legajo N° 0894
6. IMONELLI, GABRIEL	DNI N° 35.999.486 - Legajo N° 0732
7. MACIAS, ITATÍ ELIDA	DNI N° 35.702.028 - Legajo N° 0789
8. RAMÍREZ, MALVINA SOLEDAD	DNI N° 31.113.010 - Legajo N° 0891
9. RUIZ, LILIANA ISABEL	DNI N° 28.218.239 - Legajo N° 0861
10.TÉVEZ, ROGELIO EMANUEL	DNI N° 29.423.914 - Legajo N° 1874
11. VESSHEARELLI, MARICEL	DNI N° 32.325.810 - Legajo N° 0802
12.	

<u>ARTÍCULO</u> **2°)** Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

## **RAMALLO**

- 1. AGUIRRE, CRISTIÁN GASTON DNI N° 39.551.326 Legajo N° 0890 (Desde el 02 de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive)
- 2. SALTEÑO, MAURO DNI N° 40.867.921 Legajo N° 0782 (Desde el 09 de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive)
- 3. ACOSTA, GUADALUPE DNI N° 22.939.130 Legajo N° 0794 (Desde el 10 de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive).----
  ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ------ quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-------

DECRETO Nº 003/19.-RAMALLO, 02 de enero de 2019.-

## VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV* y *Personal Temporario Técnico Clase IV*; y



## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo

pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

## TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. ALCARAZ, Sergio Lautaro Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

## **COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA**

2. LUCCHESI, Emmanuel Legajo N° 0295 D.N.I. N° 33.413.152

## **CONTADURÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA**

3. LIMA, María Eugenia Legajo N° 0209 D.N.I. N° 32.325.627

## REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

4. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 0291 D.N.I. N° 33.851.881

## **DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO**

5. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

## PERSONAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. PRAT, Xiomara María del Mar Legajo N° 0330 D.N.I. N° 35.702.168 7. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

## **INTENDENCIA**

8. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831 9. SCOCCO, Hugo Aurelio Legajo N° 699 D.N.I. N° 23.863.720

## ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

10. GARCIA, Francisco Osmar Legajo Nº 0551 D.N.I. N° 31.609.770

## SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

11. PÉREZ, Roberto Carmelo Legajo N° 0604 D.N.I. N° 06.652.025

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

12. CARDOZO, Brenda Legajo № 0333 D.N.I. N° 34.778.271

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ------ que a continuación se detallan:

#### **ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA**

1. ARELLANO, Gisela Itatí	Legajo № 0354	D.N.I. N° 26.390.754
2. LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo № 1849	D.N.I. N° 06.153.391
3. BENEDETTI, María Cristina	Legajo N° 1662	D.N.I. N° 13.553.693
<u>ÁREA DE SERVICIO - COCINA</u>		
4. GARCIA. Verónica Andrea	Legaio N° 0283	D.N.I. N° 23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----<u>ARTÍCULO</u> 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

1. GAETO, Enrique

Legajo N° 0220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----



<u>ARTÍCULO</u> 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ------ tareas en el área de la "Guardia Urbana del Partido de Ramallo" – GUR – Secretaría de Seguridad, a los Agentes que a continuación se detallan:

<ol> <li>ACOSTA, Macarena</li> <li>BIZGARRA, Ramona Alicia</li> <li>FERREYRA, Jonathan Nahuel</li> <li>GÓMEZ, Santiago Ariel</li> <li>GONZÁLEZ, Noelia Anahí</li> <li>GONZALEZ, Verónica Analía</li> </ol>	Legajo N° 0602 Legajo N° 0144 Legajo N° 0237 Legajo N° 0447 Legajo N° 0506 Legajo N° 0164	D.N.I. N° 25.016.948 D.N.I. N° 35.702.040 D.N.I. N° 39.551.484 D.N.I. N° 30.102.631 D.N.I. N° 22.879.897
7. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo Nº 0537	D.N.I. N° 31.113.148
ARTÍCULO 5°) Designar como Personal T	•	•
tareas en el área de M	onitoreo – Secreta	iria de Seguridad, a los
Agentes que a continuación se detallan:		

1. GUEVARA, Carlos Alberto
2. GUIÑAZU, Nadia
3. MARTÍNEZ, Mariano Ezequiel
4. RODRÍGUEZ, Jesica
4. RODRÍGUEZ, Jesica
5. D.N.I. N° 33.851.866
6. Legajo N° 0637
6. Legajo N° 0626
6. Legajo N° 0626
6. Legajo N° 0544
6. Legajo N° 0626
6. D.N.I. N° 33.851.866
6. D.N.I. N° 30.785.687
6. D.N.I. N° 30.785.6

## SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

<u>SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRI</u>	<u>ETARIA DE OBRAS</u>	Y SERVICIOS PUBLICOS
1. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo № 0581	D.N.I. Nº 38.588.589
2. BABUDRO, Miguel	Legajo № 0529	D.N.I. N° 37.218.743
3. CABRERA, Juan Carlos	Legajo Nº 0268	D.N.I. N° 18.577.567
4. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo Nº 1836	D.N.I. N° 32.898.271
5. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 0561	D.N.I. N° 36.467.444
6. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N° 0620	D.N.I. N° 10.073.240
7. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo № 0522	D.N.I. N° 30.458.416
8. LENCINA, Leonardo	Legajo Nº 0512	D.N.I. Nº 30.785.641
9. MARTINEZ, Pablo David	Legajo Nº 0821	D.N.I. N° 32.898.208
10. MENCHINI, Mauricio	Legajo № 0533	D.N.I. N° 27.825.775
11. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo Nº 0530	D.N.I. N° 28.218.035
12. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo № 0516	D.N.I. N° 13.075.151
, ,		
DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN		
12. BECERRO, Lucila Esmeralda	Legajo N° 0689	D.N.I. N° 37.988.010
13. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo № 0467	D.N.I. N° 27.652.742
14. GÓMEZ, Miguel	Legajo Nº 0188	D.N.I. N° 22.939.103
15. MENDOZA, Jorge	Legajo Nº 0252	D.N.I. N° 23.685.943
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS		
16. MENDOZA, José Francisco	Legajo № 1744	D.N.I. N° 32.129.787
AQUA DOTADI E ODDAG GANITADIAG		
AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS	L NO 4040	D N I Nº 00 000 400
17. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo № 1949	D.N.I. N° 32.898.438
SERVICIO DE BARRIDO		
18. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo Nº 0160	D.N.I. N° 29.727.688
10. GALTO, Elilliano Eugardo	Legajo IV 0100	D.N.II. IN 23.727.000
CORRALÓN VILLA RAMALLO		
19. DUPUY, Néstor	Legajo N° 0145	D.N.I. N° 24.714.823
20. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo Nº 0196	D.N.I. N° 18.358.223
CORRALÓN RAMALLO	gu,	
21. ARBUATTI, Emanuel	Legajo N° 0649	D.N.I. N° 32.150.634
22. BARBONA, Silvio Abel	Legajo N° 0702	D.N.I. N° 18.574.194
23. JUNCO, Luis Roberto	Legajo Nº 0701	D.N.I. Nº 13.075.043
24. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo Nº 0700	D.N.I. Nº 29.427.801
25. BARTOMIOLI, Roberto	Legajo Nº 0306	D.N.I. Nº 31.717.734
Lo. Dairi Omioli, Roberto		D.14.11.14 D1.1/11.1/04



## **CORRALÓN PÉREZ MILLÁN**

25. FARÍAS, María Ramona

Legajo N° 704

D.N.I. N° 24.801.828

## SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

26. CERVELLA, Ludmila

Legajo N° 0589 D.N.I. N° 32.898.453.----

ARTÍCULO 7°) Designar como Personal Temporario Administrativo - Clase IV; a los ------ Agentes que a continuación se detallan:

## LICENCIAS DE CONDUCIR - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia

Legajo Nº 0286

D.N.I. N° 37.218.720

### **CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO**

2. SPEZIALE, María Victoria

Legajo Nº 0146

D.N.I. N° 27.742.647

## BROMATOLOGÍA - SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra

Legajo Nº 1961

D.N.I. N° 34.359.724

## FISCALÍA VILLA RAMALLO

4. VIDAL, María Jaquelina ARTÍCULO 8°) El presente decreto regirá a partir del 1° de diciembre de 2018 y hasta

Legajo № 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----

----- el día 31 de diciembre de 2018 inclusive.----ARTÍCULO 9°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

> DECRETO Nº 004/19.-RAMALLO, 02 de enero de 2019.-

## VISTO:

La falta de tratamiento al 31 de diciembre de 2018 por parte del Honorable Concejo Deliberante del texto ordenado del "Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva" para el año 2019, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 30 de noviembre de 2018; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente al Ejercicio 2018.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN **USO DE SUS FACULTADES**;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia de la ORDENANZA Nº 5691/17 - Fiscal ----- e Impositiva 2018, para el Ejercicio 2019, hasta tanto se sancione la ordenanza correspondiente al año en curso.-----ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro ------ de Decretos.-----

> **DECRETO** Nº 005/19.-RAMALLO, 02 de enero de 2019.-

## VISTO:

Las Resoluciones: Nº 483/17; Nº 376/18; Nº 377/18; y Nº 378/18, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén H. Millán; y

## **CONSIDERANDO:**



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones:

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 006/19.-RAMALLO, 02 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero, para solventar los gastos que demandaron el agasajo de fin de año para el personal municipal, el cual se llevó a cabo el día 28 de diciembre de 2018 en el Palacio Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 "Otros".-------ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

**DECRETO** Nº 007/19.-RAMALLO, 02 de enero de 2019.-

VISTO:



Las actuaciones contenidas en el expediente caratulado: "LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA "CONSTRUCCION DE MEJORAS Y EXPLOTACIÓN DE ZONA DENOMINADA MANGA MUNICIPAL", Nº4092-5965/04, v:

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante Decreto Municipal N°427/17, se dio por rescindido el contrato de concesión celebrado sobre el predio denominado manga municipal; por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario (Art.3° del Pliego de Bases y Condiciones).

Que se celebró con el ocupante del predio Sr. Eduardo Mazurik, un convenio de desocupación mediante el cual el nombrado asumía la obligación de entregar dicho inmueble totalmente desocupado y libre de toda ocupación propia o de terceros, el día 31 de Diciembre de 2018, plazo que se estableció de naturaleza improrrogable.

Que el día 2 de Enero de 2019, personal de Inspección de esta Municipalidad se hizo presente en el aludido predio, y procedió a constatar que el inmueble carecía de portón de entrada, encontrándose libre su acceso, totalmente desocupado y sin persona alguna que custodiara al mismo.

Que según da cuenta la propia acta aludida precedentemente, el bien se encontraba en estado de absoluto abandono, contando con una construcción de un galpón de chapa vacío y algunas torres de hierro, un malakate y una grúa sin aparente funcionalidad. Que el personal municipal extrajo fotografías del predio, y constató el derrumbe de varios sectores del contrapiso, y otros sectores con franca peligrosidad de derrumbe inminente.

Que se constató además la presencia de embarcaciones de terceras personas en el lugar, que evidentemente utilizan dicho predio para atraque y amarre de las mismas.

Que se torna necesario tomar medidas asegurativas y precautorias urgentes que aseguren el inmueble, haciendo cesar el estado de abandono, el cual en este contexto de situación constituye un riesgo para toda persona que circule o transite por el lugar, y puede eventualmente ser objeto de intrusión o usurpación por parte de terceros.

Que razones de seguridad, salubridad y preservación del patrimonio comunal, justifican el dictado del pertinente acto administrativo.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 008/19.-<u>RAMALLO</u>, 02 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La gran tormenta de vientos huracanados y lluvia que afectara al Partido de Ramallo la madrugada del día 30 de diciembre de 2018; y

## **CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de los fuertes vientos y precipitaciones se produjeron cuantiosos daños sobre viviendas, caminos, arbolado de espacios públicos,



vías de comunicación e infraestructura básica, perjudicando el normal funcionamiento de los servicios esenciales así como la provisión de energía eléctrica;

Que por tal circunstancia extraordinaria, resultó necesaria la rápida intervención del Estado Municipal, dando respuestas acordes y urgentes para mitigar sus efectos, priorizando el bienestar de los vecinos, la comunicación entre las distintas zonas y localidades y la continuidad de los servicios estableciendo mecanismo que permitieran atender en tiempo y forma dicha problemática.

Que para lograr los objetivos planteados es necesario declarar en Emergencia Climática al Partido de Ramallo, por lo que corresponde el dictado del presente decreto.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### DECRETA

> <u>DECRETO</u> N° 009/19.-<u>RAMALLO</u>, 02 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Municipalidad es una de las Comunas pilotos del RAFAM; y

#### **CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el **Artículo 42°** del **Decreto Provincial N° 2980/00**, con respecto a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

## **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Autorizase a afectar al **Ejercicio 2019**, imputándolos a los créditos ------ pertinentes disponibles para el mismo, los gastos comprometidos por **Registro de Compromiso N**°:

23	527	978	1429	1854	2561	3183	3679	4262	4729	5227	5514	6066	6577	6947	7429	7584	7830	8028	8147	8411
28	528	989	1435	1856	2566	3184	3687	4263	4730	5229	5516	6067	6579	6948	7430	7593	7865	8031	8148	8412
29	533	990	1436	1857	2567	3185	3751	4264	4731	5241	5521	6068	6580	6949	7431	7594	7870	8032	8150	8413
30	534	991	1437	1862	2568	3186	3752	4357	4732	5251	5522	6073	6581	6973	7432	7595	7873	8033	8151	8459
31	543	992	1449	1877	2569	3187	3753	4358	4733	5254	5527	6090	6582	6974	7433	7596	7874	8035	8152	8466
32	549	1009	1500	1878	2570	3188	3770	4359	4734	5266	5529	6096	6583	6975	7434	7597	7875	8037	8153	8469
33	607	1010	1501	1963	2571	3189	3776	4370	4735	5267	5531	6099	6584	7007	7438	7600	7877	8038	8154	8471
34	609	1011	1515	1964	2594	3190	3777	4371	4737	5269	5536	6100	6587	7011	7440	7601	7880	8040	8155	8472
36	610	1013	1516	1965	2595	3191	3778	4379	4738	5276	5541	6101	6588	7012	7441	7602	7881	8042	8156	8473
67	613	1015	1520	1966	2596	3192	3780	4391	4747	5283	5547	6102	6599	7016	7447	7603	7882	8043	8157	8481
68	614	1017	1521	1967	2597	3193	3793	4395	4753	5294	5556	6103	6600	7020	7451	7604	7883	8044	8158	8484
69	631	1018	1545	1970	2600	3194	3842	4400	4762	5298	5590	6104	6608	7036	7453	7611	7891	8046	8159	8489
70	633	1019	1546	2002	2612	3195	3854	4405	4783	5307	5591	6105	6619	7037	7462	7612	7892	8052	8161	8490
72	634	1020	1547	2036	2620	3196	3855	4423	4784	5317	5593	6106	6621	7038	7466	7613	7893	8069	8164	8578



91	635	1021	1551	2063	2628	3197	3871	4424	4902	5324	5597	6107	6691	7039	7472	7614	7894	8070	8239	8579
98	665	1022	1554	2065	2772	3202	3880	4432	4906	5326	5601	6109	6692	7068	7474	7616	7895	8071	8291	8585
103	668	1023	1576	2081	2773	3219	3881	4433	4907	5339	5606	6140	6693	7083	7475	7617	7896	8072	8292	8586
104	676	1030	1577	2131	2780	3220	3882	4434	4911	5340	5609	6142	6694	7087	7476	7618	7897	8073	8293	8587
105	770	1071	1578	2132	2816	3231	3905	4435	4912	5342	5613	6163	6698	7089	7477	7620	7898	8075	8300	8615
106	787	1090	1579	2133	2898	3232	3914	4436	4943	5343	5614	6165	6699	7100	7478	7621	7899	8076	8301	8618
116	790	1091	1622	2141	2901	3238	3925	4437	4944	5346	5622	6166	6700	7117	7479	7622	7900	8077	8302	8619
159	791	1099	1626	2166	2923	3250	3930	4438	4953	5355	5623	6167	6709	7119	7480	7627	7901	8078	8303	8649
202	810	1100	1640	2171	2924	3274	3933	4455	4973	5356	5625	6168	6711	7124	7481	7628	7902	8079	8304	8650
229	820	1101	1645	2174	2926	3275	3936	4465	5043	5357	5628	6171	6719	7127	7482	7647	7903	8080	8333	8651
248	821	1102	1683	2221	2927	3276	3937	4466	5114	5358	5629	6172	6730	7133	7483	7648	7904	8081	8334	8423
249	828	1113	1689	2262	2929	3277	3957	4480	5121	5359	5693	6242	6738	7134	7484	7649	7905	8082	8335	
250	829	1134	1690	2267	2980	3278	3964	4519	5122	5360	5695	6243	6755	7201	7485	7651	7906	8083	8336	
251	830	1139	1691	2268	3006	3279	3965	4521	5123	5361	5698	6254	6756	7262	7486	7652	7907	8084	8337	
256	831	1149	1692	2324	3007	3280	3975	4522	5124	5362	5700	6266	6775	7263	7487	7653	7908	8085	8338	
326	832	1158	1693	2329	3009	3285	3976	4525	5128	5363	5703	6273	6776	7264	7488	7654	7909	8086	8339	
329	847	1166	1694	2330	3010	3286	4008	4526	5134	5364	5714	6278	6782	7265	7490	7655	7910	8087	8340	
359	856	1167	1701	2331	3014	3287	4010	4551	5157	5365	5819	6280	6811	7269	7498	7665	7911	8088	8342	
364	858	1168	1706	2356	3015	3288	4011	4563	5160	5366	5820	6311	6817	7280	7501	7673	7912	8089	8343	
370	867	1169	1723	2358	3016	3289	4056	4569	5162	5367	5821	6314	6818	7284	7502	7674	7913	8091	8362	
374	869	1179	1725	2359	3017	3471	4090	4596	5163	5369	5822	6325	6824	7285	7503	7675	7914	8106	8363	
417	870	1198	1741	2360	3018	3477	4091	4599	5164	5370	5851	6329	6827	7286	7504	7676	7963	8126	8364	
418	871	1207	1750	2361	3033	3485	4093	4600	5165	5373	5937	6330	6828	7287	7505	7688	7964	8127	8365	
423	877	1228	1765	2379	3034	3486	4095	4601	5166	5374	5939	6331	6832	7288	7507	7689	7997	8128	8366	
451	878	1251	1767	2414	3110	3487	4099	4603	5167	5375	5941	6333	6839	7289	7508	7690	7998	8129	8367	
454	879	1252	1768	2421	3121	3488	4100	4623	5168	5376	5943	6360	6841	7290	7526	7691	7999	8130	8370	
463	880	1267	1769	2439	3142	3606	4147	4624	5169	5378	5949	6363	6842	7291	7530	7692	8008	8131	8376	
464	881	1341	1770	2460	3144	3608	4173	4626	5170	5379	5952	6366	6869	7292	7532	7693	8009	8132	8379	
470	936	1351	1771	2508	3162	3609	4180	4627	5171	5395	5958	6369	6870	7295	7534	7694	8010	8133	8383	
473	937	1383	1790	2511	3164	3610	4225	4628	5172	5398	5966	6410	6879	7305	7536	7695	8011	8134	8384	
474	938	1387	1793	2513	3166	3611	4226	4629	5173	5407	5972	6411	6926	7306	7537	7696	8012	8135	8385	
475	939	1388	1797	2516	3173	3613	4227	4630	5174	5409	5981	6412	6927	7308	7541	7703	8015	8136	8386	
476	940			2518			4228		5175								8016			
485	941	1394	1803	2519	3175	3656	4246	4654	5177	5428	5983	6419	6929	7310	7543	7705	8017	8138	8388	
486	945	1396	1818	2520	3176	3660	4250	4656	5178	5444	5984	6433	6930	7311	7545	7739	8018	8139	8389	
489	952	1401	1830	2521	3177	3663	4254	4661	5179	5451	5985	6434	6931	7379	7556	7740	8019	8140	8392	
492	953	1412	1834	2526	3178	3665	4255	4662	5188	5454	6046	6436	6932	7389	7557	7742	8020	8141	8393	
522	955	1413	1841	2537	3179	3666	4256	4672	5200	5455	6052	6450	6933	7390	7558	7817	8023	8142	8394	
523	961	1416	1842	2555	3180	3674	4257	4716	5201	5460	6056	6452	6935	7425	7570	7825	8024	8144		
524	973	1417	1843	2559	3181	3676	4258	4727	5213	5466	6063	6453	6937	7427	7572	7826	8025	8145	8396	
525	976	1418	1844	2560	3182	3678	4259	4728	5217	5494	6064	6466	6938	7428	7582	7828	8027	8146	8410	

de 2018 y no devengados al 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42° del Decreto Provincial N° 2980/00.------ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-------

DECRETO N° 010/19.-RAMALLO, 03 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y



#### **CONSIDERANDO:**

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

## DECRETO N° 011/19.-RAMALLO, 03 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas:

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;



# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 012/19.-RAMALLO, 03 de enero de 2019.-

## VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o "Cajas Chicas"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Arts. 218° y 219° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades" (DECRETO – LEY 6769/58);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fijase a partir del 1º de **enero de 2019**, los importes máximos de las ------ **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias de esta comuna, de acuerdo al siguiente listado:

1. Tesorería Municipal	\$ 15.000
2. Dirección de Compras	\$ 7.000
3. Secretaría de Gobierno	\$ 10.000
4. Delegación Villa Ramallo	\$ 6.000
5. Delegación Pérez Millán	\$ 6.000
6. Delegación Villa General Savio	\$ 6.000
7. Delegación El Paraíso	\$ 6.000
8. Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 10.000
9. Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 15.000
10. Secretaría de Desarrollo Local	\$ 4.000
11.Subsecretaría de Seguridad	\$ 6.000
12. Subsecretaría Legal y Técnica	\$ 4.000
13. Subsecretaría de Educación	\$ 4.000
14. Subsecretaría de Deportes	\$ 6.000



> DECRETO N° 013/19.-RAMALLO, 04 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el agente municipal *Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo Nº 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo,* ha solicitado Licencia por Familiar Enfermo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 014/19.-RAMALLO, 04 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2019, prórroga del 2018, mediante Decreto N° 001/19, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V; y* 

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha producido la toma de posesión en forma preventiva de la manga municipal sita en la bajada de calles Velázquez y Paseo Los Olivos de Ramallo mediante Decreto Nº 007/19.

Que al arribar al sitio se constató el absoluto estado de abandono del bien en cuestión, con construcciones a punto de derrumbarse y la falta de existencia de un cerco perimetral, lo que provocaba un riesgo para las personas que concurrirán eventualmente a dicho lugar.

Que, asimismo, el sitio no cuenta con instalaciones de telecomunicación alguna y al encontrarse en la zona baja de la ciudad, la señal de líneas móviles es defectuosa, resultando muy difícil la intercomunicación con cualquier dispositivo, incluidos celulares y cámaras de video.



Que, en consecuencia, resulta imperiosa la contratación de personal para el control del posible acceso de personal y vehículos no autorizados, hasta tanto se monte la estructura necesaria para garantizar la preservación de los bienes existentes.

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

# POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ------ 1° de enero de 2019 y hasta el día 12 de enero de 2019 inclusive, para el desarrollo de tareas de control de ingreso y egreso de personas y/o vehículos, en el inmueble denominado "Manga Municipal" sito en la ciudad de Ramallo, a:

• CASTRO, BRIAN NAHUEL ARTÍCULO 2°) Suscribir con el per	DNI N° 24.873.403 - Legajo N° 0792 DNI N° 36.087.939 - Legajo N° 0754sonal mencionado en el artículo anterior los
•	s Temporarios previstos por el Artículo 70° - Ley
14.656	
ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Direc quienes corresponda.	ción Municipal de Personal; a los interesados a Deróguese cualquier otra norma que se oponga al
ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Direc quienes corresponda.	ción Municipal de Personal; a los interesados a

DECRETO N° 015/19.-RAMALLO, 04 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Gisela GENOUD**, **Legajo N° 925**, **Jefe de Departamento** "A", **Recaudadora Municipal**, solicitó **Licencia por Enfermedad** el (05, 14, 28 y 30 de noviembre de 2018; 07, 10, 17, 18 y 26 de diciembre de 2018) y **Licencia Anual Reglamentaria** desde el día **02** de **enero** de **2019** y hasta el día **18** de **enero** de **2019** inclusive; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se omitió la confección del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

> DECRETO Nº 016/19.-RAMALLO, 04 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512 – D.N.I. Nº 23.389.442, Jefe de Departamento "A" - Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y



## **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510 – D.N.I. Nº 25.168.041, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### DECRETA

> DECRETO Nº 017/19.-RAMALLO, 04 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que por Ordenanza Nº 5691/17 fue aprobada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2018;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 218°) crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante el Ejercicio 2018, se encuentran debidamente presupuestadas diversas obras públicas y mejoras;

Que, asimismo, resulta imperioso garantizar la eficaz y eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Que afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Aféctense al "Fondo Municipal de Obras Públicas" las siguientes obras ----- que serán imputadas al: <u>Programa</u> 21.00.00 - "Obras con Fondos Municipales Afectados" - <u>Jurisdicción</u>: 1110104000 - "Secretaría de Obras y Servicios Públicos"; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras, mantenimiento, reacondicionamiento y construcción de plazas, veredas y espacios públicos en general.
- Compra de equipamiento urbano.
- Extensión, mantenimiento y reacondicionamiento de redes de agua, cloacas y alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición, mantenimiento y alquiler de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación, reposición y mantenimiento de Alumbrado Público.
- Modernización, ampliación y mantenimiento de red de semaforización.



- Elaboración, adquisición y mantenimiento de limitadores de altura y velocidad para el tránsito urbano.
- Estudios hídricos.
- Adquisición de cañerías y materiales en general para desagües pluviales.
- Análisis de calidad de agua y efluentes.
- Mano de obra, herramientas e insumos en general para garant
- izar la efectiva prestación de los servicios públicos.
- Construcción y mantenimiento de refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

<u>DECRETO</u> Nº 018/19.-<u>RAMALLO</u>, 07 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Empresa OMEGATEC S.A., radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa OMEGATEC S.A. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal,

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo:

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### **DECRETA**

- Periodo 2018 a 2022 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2023 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2024 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2025 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2026 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2027 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo. Los años de exención se contaran por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.------



ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----<u>ARTÍCULO</u> 4°) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan ------ Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de

> **DECRETO Nº 019/19.-**RAMALLO, 07 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Empresa LOBERAZ S.A. radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias: v

#### **CONSIDERANDO:**

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa LOBERAZ S.A. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal,

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°) Autorizase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de "Promoción y Radicación Industrial" por el termino de DIEZ (10) años, a la empresa LOBERAZ S.A. - Fecha de Habilitación 06 de Julio de 2015, contribuyente inscripción N° 2962 - Expediente N° 4092-11287/15, con actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA", radicada en la Secc. 5 E - Fracc. 28 - Parc. 6 del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----ARTÍCULO 2°) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 3458/08, a saber:

- Periodo 2015 a 2019 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2020 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2021 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2022 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2023 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo
- Año 2024 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo. Los años de exención se contaran por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----ARTÍCULO 3°) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ------ obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la

Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 4°)** Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan



----- Comirsa. Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipal. Dese al Libro de Decretos

<u>DECRETO</u> Nº 020/19.-<u>RAMALLO</u>, 07 de enero de 2019.-

### VISTO:

Que la Secretaria de Presupuesto y Hacienda **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo Nº 0526,** ha solicitado hacer uso de su *Licencia Anual Reglamentaria;* y

### **CONSIDERANDO:**

Que ha sido propuesto el actual Subsecretario de Fiscalización Tributaria y Recursos Humanos **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ**, quién reúne las condiciones que la función demanda.

Que resulta necesario determinar la autorización de reemplazos en todas aquellas funciones que requieran firmas autorizadas, a fin de no alterar el normal desenvolvimiento administrativo de la Comuna;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

> **DECRETO** Nº 021/19.-**RAMALLO**, 07 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que la Empresa **DEGONBER S.A.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/2008 de "PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa **DEGONBER S.A.**, cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



## DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ------- registrar el beneficio de exención en el pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 3458/2008 de "Promoción y Radicación Industrial" por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa DEGONBER S.A. radicada en el lote identificado catastralmente como Circ: V – Sección: E – Fracc: XLIX – Manz: 6 - Parcelas: 1, 2, 3 y 10 del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.------ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será ------- regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3458/2008 a saber:

Período 2018 a 2022 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

Año 2023 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2024 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2025 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2026 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2027 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

----- de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

> **DECRETO** Nº 022/19.-**RAMALLO**, 08 de enero de 2019.-

## VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 03/19 para el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO" – Expediente N° 4092-19618/19; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Llámase a Concurso de Precios Nº 03/19, para el día 15 de enero
de 2019, a las 10:00 Hs.; para el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y
CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 6 JORGE LUIS
BORGES - RAMALLO - FONDO EDUCATIVO" - Expediente N° 4092-19618/19
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo <sub>.</sub>
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras v Suministros: dese al Libro de Decretos

<u>DECRETO</u> Nº 023/19.-<u>RAMALLO</u>, 08 de enero de 2019.-



## VISTO:

La grave situación que atraviesa el Sector Industrial Argentino, que sufre los embates de un cuadro recesivo general cuya reversión está sujeta a variables que escapan al control local; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la actividad frigorífica regional con asiento en este Partido, no escapa a esta realidad, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo a nivel local.

Que en la Localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, concentrando en su plantilla a más del setenta y cinco (75 %) de las familias del Pueblo, contribuyendo fuertemente a paliar el déficit ocupacional imperante en toda la región.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector.

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido.

Que la Ordenanza  $N^{\circ}$  2231/03, en su Artículo  $7^{\circ}$ , autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que se encuentra vigente actualmente la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018, atento la falta de sanción a la fecha de una nueva para el año 2019 por parte de Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

Que la Ordenanza Fiscal anteriormente mencionada, en su artículo 50, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**



<u>ARTÍCULO</u> 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 024/19.-RAMALLO, 08 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La grave situación económica que atraviesa el sector industrial argentino, y por otro lado la necesidad de tomar las medidas necesarias tendientes a fomentar nuevas fuentes de trabajo en el Partido de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se advierte un notable crecimiento de los índices de desocupación en todo el país, con actividades económicas y regionales fuertemente castigadas, sobre todo en el sector de la pequeña y mediana empresa.

Que la actividad agroindustrial regional, puntualmente de agroquímicos, con asiento en este Partido, genera una ocupación importante de mano de obra local, que permite cubrir sus necesidades básicas a numerosas familias de nuestras localidades.

Que dichas actividades se han visto seriamente resentidas en el último tiempo, con el auge de la guerra comercial imperante en gran parte del mundo y las consecuentes subas de aranceles de este tipo de productos en los principales importadores.

Que, por otro lado, la apertura indiscriminada de importaciones, ocasionó el ingreso de productos formulados más precisamente de China, lo que también devino en una caída de la demanda de productos nacionales con la consecuente caída de la producción.

Que, consecuentemente, se produjo un atraso por parte de la empresa en sus obligaciones fiscales para con el Municipio de Ramallo.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que es política de estado y prioridad para este gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del partido.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio en cuanto a la liquidación de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

Que se encuentra vigente actualmente la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018, atento la falta de sanción a la fecha de una nueva para el año 2019 por parte de Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

Que la Ordenanza Fiscal anteriormente mencionada, en su artículo 50, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que, no obstante el contexto adverso que se les presenta para el desarrollo de su actividad, demuestran vocación y voluntad de pago para con el fisco municipal.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo



pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas de agroquímicos radicadas en el Partido de ------ Ramallo, que se encuentren ubicadas en la Categoría IV del Artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018, un descuento en los recargos moratorios generados como consecuencia del atraso de sus obligaciones para con el Municipio de Ramallo, toda vez que demuestren fehacientemente su vocación de pago mediante la confección de un plan de pago concreto.-----ARTÍCULO 2º) Atento la vigencia de la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018 al ----- momento de confección del presente instrumento, otórquese a las empresas de agroquímicos radicadas en el Partido de Ramallo, que se encuentren ubicadas en la Categoría IV - del Artículo 71º de la Ordenanza mencionada precedentemente, un descuento especial del 50% del monto total a tributar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, durante todo el período 2019; en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-----ARTÍCULO 3º) La exención reglada en el artículo anterior del presente, se otorga ----- en virtud de la voluntad de pago manifiesta por la compañía, quién se compromete a saldar el capital de la deuda antedicha mediante cuatro valores a fecha, emitidos al momento de la promulgación del presente acto administrativo.------ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección ------ Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipal y dése al Libro de Decretos.-----

> **DECRETO** Nº 025/19.-RAMALLO, 08 de enero de 2019.-

## VISTO:

La situación crítica que atraviesa el sector Industrial Argentino que sufre los embates de un cuadro recesivo general, cuya reversión está sujeta a variables que escapan al control local; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la actividad de fabricación de hardboard desarrollada en este Partido, no escapa a esta realidad nacional, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo local.

Que en la Localidad de Ramallo, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo de la misma, concentrando más de 500 familias que subsisten gracias a los ingresos generados en el desarrollo de la misma.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la Liquidación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector.

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del partido.

Que la Ordenanza  $N^{\circ}$  2231/03, en su Artículo  $7^{\circ}$ , autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.



Que se encuentra vigente actualmente la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018, atento la falta de sanción a la fecha de una nueva para el año 2019 por parte de Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

Que la Ordenanza Fiscal del anteriormente mencionada, en su artículo 50, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de descuentos en las tasas, derechos y contribuciones con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que, no obstante el contexto adverso que se les presenta para el desarrollo de su actividad, demuestran vocación y voluntad de pago para con el fisco municipal.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Atento la vigencia de la Ordenanza Fiscal Impositiva del año 2018 al momento de confección del presente instrumento, otórguese a las Empresas productoras de Hardboard y sus derivados, radicadas en el Partido de Ramallo que se encuentren ubicadas en la Categoría III "a" del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2018, un descuento especial del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total a tributar en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene"; en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente. ------ARTÍCULO 2º) Los beneficios acordados por el Art. 1º, quedan condicionados a que las Empresas incluidas en dicha categoría, cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyente de la Municipalidad de Ramallo, y al pago puntual de las cuotas resultantes de Convenios de Planes de Pago por deudas vencidas suscriptos oportunamente ante la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos.-----ARTÍCULO 3º) El incumplimiento por parte de la Empresa beneficiaria, de cualquiera de los puntos establecidos en el Artículo precedente producirá, sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubiere efectuado en virtud de tales acuerdos, serán considerados como pagos a cuenta del total (100%) de los tributos caídos ante tal incumplimiento.-----ARTÍCULO 4°) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

> **DECRETO** Nº 026/19.-**RAMALLO**, 08 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el **Director Ejecutivo** del **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén Horacio MILLÁN,** ha solicitado a este Departamento Ejecutivo Municipal, el importe de Caja Chica correspondiente a dicho Nosocomio para el Ejercicio Fiscal Año 2018; y

## **CONSIDERANDO**:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



#### DECRETA

> DECRETO Nº 027/19.-RAMALLO, 08 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La nota presentada por la Comisión organizadora carnavales de Ramallo, mediante la cual solicitan una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de los **Carnavales – Edición 2019**, que se realizarán durante el mes de febrero del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se contará con la presencia de carrozas, comparsas de las instituciones deportivas, realización de un baile pre-carnaval entre otros atractivos.

Que es política del Departamento Ejecutivo brindar apoyo este actividades culturales, deportivas y turísticas; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia Programa: 52.01.00 – Promoción de la Cultura Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto: 3.9.9.0 - Otros.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

<u>DECRETO</u> Nº 028/19.-<u>RAMALLO</u>, 08 de enero de 2019.-

### VISTO:

Que la Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112, Directora de Liquidación de Haberes de la Oficina de Personal, ha solicitado Licencia por diferentes motivos; y

## **CONSIDERANDO:**



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI** – **Legajo Nº 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 029/19.-<u>RAMALLO</u>, 08 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 01/19 para la "Provisión de 125 m³ de hormigón H21 para la ejecución de cordón cuneta en calles de Villa Ramallo" – Expediente N° 4092-19612/19; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º) Llámase a Concurso de Precios Nº 01/19, para el día 23 de enero
de 2019, a las 10:00 Hs.; para la "Provisión de 125 m³ de hormigón H21
para la ejecución de cordón cuneta en calles de Villa Ramallo", s/actuaciones
contenidas en el Expediente N° 4092-19612/19
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos

DECRETO Nº 030/19.-RAMALLO, 08 de enero de 2019.-

## VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 02/19 para la "Contratación de retropala excavadora – sin chofer- para la construcción de cordón cuneta en Villa Ramallo" – Expediente N° 4092-19613/19; y

#### **CONSIDERANDO:**



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Llámase a Concurso de Precios Nº 02/19, para el día 22 de enero
de 2019, a las 10:00 Hs.; para la "Contratación de retropala
excavadora – sin chofer- para la construcción de cordón cuneta en Villa Ramallo"
s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-19613/19
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos

**DECRETO** Nº 031/19.-**RAMALLO**, 08 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *"Adquisición de asfalto"*; y

### **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al Proveedor N° 1760 - "Productora Química
S.R.L." de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un
valor de pesos un millón setecientos dos mil setecientos cincuenta y dos
(\$ 1.702.752), en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la
pavimentación de calles Ameghino e/ Traverso y 1° Junta y Moreno e/Belgrano y
Ameghino de la localidad de Villa Ramallo
ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza
N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del
13/07/2016
ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132°
inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades
ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las
correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del
presente decreto
ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras y Suministros: dése al Libro de Decretos

<u>DECRETO</u> № 032/19.-<u>RAMALLO</u>, 08 de enero de 2019.-



## VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *"Adquisición de asfalto"*; y

#### **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al Proveedor N° 1760 - "Productora Química
S.R.L." de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un
valor de pesos un millón setecientos dos mil setecientos cincuenta y dos
(\$ 1.702.752), en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la
pavimentación de calles Tucumán e/ España y Oliva de la localidad de Ramallo
ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza
N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del
13/07/2016
ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132°
inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades
ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las
correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del
presente decreto
ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras v Suministros: dése al Libro de Decretos

DECRETO Nº 033/19.-RAMALLO, 10 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **26** de **diciembre** de **2018**, ha dado sanción a la **ORDENANZA:** Nº 5898/18: mediante la cual se autoriza a la Empresa de Colectivos de Roberto Daniel Martí, prestataria del servicio de transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo – Villa Ramallo – Pérez Millán y viceversa a incrementar las tarifas del boleto; y en **Sesión Extraordinaria** del día **07** de **enero** de **2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA:** N° 5900/18: mediante la cual se autoriza a la Empresa de Colectivos de RAMALLO SRL, prestataria del servicio de transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo – Villa Ramallo y viceversa a incrementar las tarifas del boleto; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA



> **DECRETO** Nº 034/19.-**RAMALLO**, 10 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **07** de **enero** de **2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA: N° 5899/19:** mediante la cual se modifica el artículo 3°) de la Ordenanza 5073/14; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### **DECRETA**

> DECRETO Nº 035/19.-RAMALLO, 11 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que el Director Interino de la Guardia Urbana, Sr. Eduardo LUNA – Legajo Nº 1036 – D.N.I. Nº 16.960.361, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Diego CHAPARRO** – **Legajo Nº 1770 – D.N.I. Nº 31.113.141**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**



<u>DECRETO</u> Nº 036/19.-<u>RAMALLO</u>, 14 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-19555/18, "Construcción de Edificio para Talleres y Aulas de la EEST N° Bonifacio Velázquez – Extensión 2010 Pérez Millán – Fondo Educativo"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que al momento de apertura de la mencionada licitación, no se ha presentado ningún oferente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) <u>Declárase Desierta</u> la Licitación Pública № 05/18 "Construcción de
Edificio para Talleres y Aulas de la EEST N° Bonifacio Velázquez -
Extensión 2010 Pérez Millán - Fondo Educativo"; ya que no se ha presentado ninguna
oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-
19555/18
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros,
a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.

<u>DECRETO</u> Nº 037/19.-<u>RAMALLO</u>, 14 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 06/19 para la: "PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19638/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Llámese a <u>Concurso de Precios</u> N° 06/19, para el día 29 de enero de 2019, a las 10:00 hs; para la: "PROVISIÓN DE 125 m³ DE
HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE
RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19638/19
ramo <sub>.</sub>
<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la <b>Dirección Municipal de Compras y Suministros</b> ; dese al Libro de Decretos



**DECRETO** Nº 038/19.-**RAMALLO**, 14 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 07/19 para la: "CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA GRAL. SAVIO" - Expediente Nº 4092-19639/19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a Concurso de Precios № 07/19, para el día 30 de enero
de <b>2019</b> , a las <b>10:00 hs</b> ; para la: "CONTRATACIÓN DE RETROPALA
EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA
EN VILLA GRAL. SAVIO" - Expediente Nº 4092-19639/19
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos

DECRETO Nº 039/19.-RAMALLO, 14 de enero de 2019.-

### VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 05/19 para la: "CONTRATACIÓN DE RODILLO COMPACTADOR – SIN CHOFER – PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19636/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º) Llámese a Concurso de Precios Nº 05/19, para el día 31 de enero
de 2019, a las 10:00 hs; para la: "CONTRATACIÓN DE RODILLO
COMPACTADOR - SIN CHOFER - PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE
RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19636/19
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos



<u>DECRETO</u> Nº 040/19.-<u>RAMALLO</u>, 14 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Licitación Privada Nº 01/19 para la: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE ILUMINACIÓN EN CAMPO DE DEPORTES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – POLO EDUCATIVO RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19614/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Llamase a <u>Licitación Privada</u> № 01/19, para el día 01 de febrero
MATERIALES PARA COLOCACIÓN DE COLUMNAS DE ILUMINACIÓN EN CAMPO
DE DEPORTES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – POLO EDUCATIVO RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19614/19"
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras de
ramo
Municipal de Compras y Suministros: dese al Libro de Decretos,

<u>DECRETO</u> Nº 041/19.-RAMALLO, 14 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La renuncia presentada por la **Cra. Andrea Verónica Zoilo - Legajo** Nº 0526, al cargo de **Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del 14 de **enero** de **2019**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## <u>D E C R E T A</u>

> **DECRETO** Nº 042/19.-**RAMALLO**, 14 de enero de 2019.-



## VISTO:

La renuncia presentada por la **Cra. Andrea Verónica Zoilo – Legajo** Nº 0526, al cargo de **Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del 14° de **enero** de **2019 s/ Decreto** N° 041/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente nombrando al sucesor en el cargo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### <u>DECRETA</u>

> <u>DECRETO</u> № 043/19.-<u>RAMALLO</u>, 16 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que mediante Decreto Nº 022/19, se llamó a Concurso de Precios Nº 03/19 para el: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 6 JORGE LUIS BORGES – RAMALLO – FONDO EDUCATIVO" - s/Expte. N° 4092–19618/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

El informe elaborado por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: "L&C SERVICIOS INTERACTIVOS S.R.L.";

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 044/19.-RAMALLO, 16 de enero de 2019.-

#### VISTO:



El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS VEINTE MIL** (\$ 20.000.-); importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el traslado de mercadería donada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km. 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia la Ciudad de Ramallo, el pasado 08 de enero de 2019; y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

Jurisdicción: 1110109000 – "Desarrollo Humano" Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 - "Desarrollo Humano Sin Discriminar"

Objeto del Gasto: 3.7.9.0 "Otros".-----

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 045/19.-RAMALLO, 16 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por el Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 04/19 para el: "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU" - Expediente Nº 4092-19641/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Llámese a Concurso de Precios Nº 04/19, para el día 04 de febrero de 2019, a las 10:00 hs; para el: "SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL
VERTEDERO MUNICIPAL CONTROLADO RSU" - Expediente № 4092-19641/19
ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo  ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal



DECRETO Nº 046/19.-RAMALLO, 16 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La renuncia presentada por el agente **AGUIRRE**, **Hugo Gabriel**, **D.N.I. Nº 16.864.748**, **Legajo Nº 1844**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado agente ha cumplido satisfactoriamente todas las labores que se le han otorgado durante su trayectoria como empleado municipal.

Que, por otro lado, ha desempeñado sus tareas con honestidad, transparencia, eficiencia y compañerismo, respetando tanto a sus pares como a superiores.

Que el Intendente Municipal, posee la facultad de otorgar bonificaciones excepcionales cuando lo juzgue necesario

Que, en tal sentido, es voluntad de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer la labor del agente en cuestión otorgándole una bonificación extraordinaria.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

> **DECRETO** Nº 047/19.-RAMALLO, 16 de enero de 2019.-

## VISTO:

El procedimiento administrativo vigente a efectos del dictado de actos administrativos que otorguen subsidios en dinero y/o especie; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es facultada del Departamento Ejecutivo la administración de los intereses y servicios locales (art. 190°, 191° y 192° de la Const. de la Provincia de Buenos Aires), así como la conformación y manejo del los recursos presupuestarios (art.32 de la LOM).

Que resulta imperioso que el mismo cuente con información precisa y acabada de cada situación en particular a efectos de tomar la decisión más adecuada.

Que, en el caso de los requerimientos que surjan de las diferentes Delegaciones Municipales, es el Delegado Municipal el representante del Departamento Ejecutivo y quién posee los medios y facultades para la constatación y evaluación de cada situación concreta.



Que, consecuentemente, resulta necesario que en los casos antedichos el procedimiento cuente con un informe y el visado del funcionario en cuestión.

## POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establézcase como requisito INELUDIBLE para el otorgamiento de ----- subsidios en las diferentes Delegaciones Municipales, la redacción por parte del Delegado Municipal de un breve informe documentado que detalle la situación de la necesidad por la que atraviesa el solicitante.-----ARTÍCULO 2°) El mencionado informe se acompañará al legajo correspondiente, ------ conjuntamente con los requisitos previamente establecidos.------ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Humano, a los diferentes ------ Delegados Municipales, a quien corresponda y archívese.-----

> **DECRETO Nº 048/19.-**RAMALLO, 16 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El pedido formulado por el Delegado de la localidad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), importe que será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de los carnavales que se realizarán e I 19 de enero de 2019 en la ciudad de Villa Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho evento se declaró de Interés Municipal s/resolución N° 012/19.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

## POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES**;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Delegado de la ------ localidad de Villa Ramallo - Señor Juan Agustín DI BUCCI DE ZAVALETA - D.N.I. N° 33.851.806, Legajo Nº 0491, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), destinada a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de los carnavales que se realizarán e I 19 de enero de 2019 en la ciudad de Villa Ramallo.-----**ARTÍCULO** 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 52.01.00 - "Promoción de la Cultura"

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 "Otros".------**ARTÍCULO** 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ------ dese al Libro de Decretos.-----

> **DECRETO Nº 049/19.-**RAMALLO, 17 de enero de 2019.-

## VISTO:



La <u>Resolución</u> Nº 382/18, sancionada por el <u>Señor Director Ejecutivo</u> del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén H. Millán; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> **DECRETO** Nº 050/19.-**RAMALLO**, 17 de enero de 2019.-

## VISTO:

La solicitud presentada por la Cooperativa "La Eficaz Coop. de Trabajo Ltda.", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la crisis económica que vive el país se acentúa día a día con despidos masivos y suspensiones de trabajadores a lo largo y a lo ancho del Partido de Ramallo.

Que las deudas impositivas de la Cooperativa, pone en serio riesgo el funcionamiento de la misma y por consiguiente el sustento de las alrededor de 35 familias de sus cooperantes.

Que de cancelarse los atrasos impositivos permitiría a la cooperativa regularizar su situación legal y contable, permitiéndole presentarse en nuevas compulsas de precio públicas y privadas.

Que, de operar el cese de actividades de la Cooperativa, acentuaría la crisis económica y social del partido, generando mayor demanda en el área de asistencia social del municipio, que ya se encuentra sobrecargada.

Que es Política de Estado Municipal la preservación y generación de los puestos laborales del Partido.

# POR LO EXPUESTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**



<u>ARTÍCULO</u> 2°) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el <u>artículo</u> 1°) ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 Intendencia

Programa: 01.00.00 – Conducción y administración Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.8.0 - Transferencias a Cooperativas.----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.------

DECRETO № 051/19.-RAMALLO, 17 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que mediante Decreto N° 004/19, se procedió a efectuar la prórroga de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para su ejecución en 2019, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione se apruebe la correspondiente al año en curso; y

## **CONSIDERANDO:**

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

ARTÍCULO 2º) Apruébese el Calendario Fiscal para el Ejercicio 2019 que como Anexo I ------se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Fijase el día 28 de junio de 2019 para la presentación de la Declaración ----- Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y realizar los correspondientes reajustes.

A los efectos de la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los contribuyentes encuadrados en la Categoría por Ingresos deberán comunicar el monto para la base imponible antes del día 30 del mes posterior al del periodo declarado Ej. . Cuota 7 se liquidara en base a los ingresos del mes Cinco (5).

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón Tesorería Municipal y Contralor y Fiscal. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 052/19.-RAMALLO, 17 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *"Adquisición de asfalto"*; y

## **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> № 053/19.-<u>RAMALLO</u>, 17 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *"Adquisición de asfalto"*; y

## **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**



> <u>DECRETO</u> Nº 054/19.-RAMALLO, 17 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Licitación Pública Nº 01/19, "Construcción de Edificio para Talleres y Aulas de la EEST N° Bonifacio Velázquez – Extensión 2010 Pérez Millán – Fondo Educativo" Segundo Llamado - Expediente Nº 4092-19640/19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> <u>DECRETO</u> № 055/19.-RAMALLO, 17 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que el **Subsecretario Legal y Técnico** de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Rubén Ignacio ZUBIETE - Legajo Nº 1379 - D.N.I. Nº 16.864.885**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# <u>D E C R E T A</u>

> <u>DECRETO</u> Nº 056/19.-RAMALLO, 17 de enero de 2019.-



## VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Pedro Nicolás LOCARDI** – **Legajo Nº 548 – D.N.I. Nº 33.851.736**, **Director de Monitoreo Sin Estabilidad**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# <u>DECRETA</u>

> <u>DECRETO</u> Nº 057/19.-<u>RAMALLO</u>, 18 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 5620/17, se autorizó a suscribir dos "CONTRATOS DE COMODATO", entre la Municipalidad de Ramallo, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que los mismos tenían como finalidad la cesión en comodato a dicho Ministerio de bienes (bicicletas – Anexo I y equipos de comunicación Anexo II), que serían utilizados en la ejecución de las distintas tareas y funciones en que materia de prevención y seguridad desarrolla en el ámbito del Partido de Ramallo la Policía Local.

Que a la fecha dicho Ministerio no ha suscripto los contratos mencionados en el visto del presente, homologando las mismas.

Que la Subsecretaria de Deportes Municipal ha solicitado se le autorice el uso de las bicicletas para realizar paseos de recreación en la zona "Paseo Costanero" de la ciudad de Ramallo.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

> DECRETO Nº 058/19.-RAMALLO, 21 de enero de 2019.-



## VISTO:

Que el Subsecretario de Deportes, Sr. Marcelo VERÓN – Legajo N° 472 – D.N.I. Nº 26.353.710, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. Natalia DI BUCCI - Legajo N° 590 – D.N.I. Nº 29.973.677**, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> DECRETO Nº 059/19.-RAMALLO, 21 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El Decreto Nº 783/18; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO N° 060/19.-RAMALLO, 21 de enero de 2019.-

# VISTO:

El **Expediente Nº 4092–19622/19** por el que se gestiona la Cancelación de Hipoteca y Escrituración Social – Ley 10.830 – Bº FONAVI – de la ciudad de Villa Ramallo, a favor del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IV – Secc. A – Mza. 60 – Parc. 4 – Partida Inmobiliaria 20.651; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, otorgando seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.



Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que previamente a la Escrituración, en el marco de la Ley 10.830, es necesario llevar a cabo la CANCELACIÓN de esa Hipoteca.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

> <u>DECRETO</u> Nº 061/19.-<u>RAMALLO</u>, 21 de enero de 2019.-

# VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 08/19 para la: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LOS CORRALONES DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO, VILLA RAMALLO Y PÉREZ MILLÁN" - Expediente Nº 4092-19665/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 062/19.-<u>RAMALLO</u>, 21 de enero de 2019.-

#### VISTO:



Que mediante Decreto N° 068/17, de fecha 14 de febrero de 2017 se promueve a Jefe de Departamento "A" al Sr. Sergio H. CORREA - Legajo Nº 1688, dentro de la Planta Permanente de la Municipalidad de Ramallo a partir del día 1º de febrero de 2017; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en dicha promoción se excluyó individualizar el cargo al cual corresponde el ascenso, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo para regularizar dicha omisión;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> DECRETO Nº 063/19.-RAMALLO, 21 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 064/19.-RAMALLO, 21 de enero de 2019.-

# VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Deportes Interina, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de cinco (5) banderas distintivas del partido de Ramallo, que serán utilizadas en los diferentes eventos deportivos en los que participe el Municipio y/o deportistas que representen a nuestro distrito; y



Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 – Otros.-----

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.----- de Decretos.-----

<u>DECRETO</u> Nº 065/19.-<u>RAMALLO</u>, 21 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys GARCIA – Legajo N° 866**, ha solicitado *Licencia Anual Reglamentaria*; y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario la designación de la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Jefe de Departamento "B" – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; a efectos de dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### **DECRETA**

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de** ------ **Personal**; dese al Libro de Decretos.------

<u>DECRETO</u> Nº 066/19.-<u>RAMALLO</u>, 21 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el Director Gral. de la Delegación de Villa Ramallo, Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 0947 – D.N.I. Nº 12.528.669, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE** – **Legajo Nº 0495 – D.N.I. Nº 32.898.398**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 067/19.-RAMALLO, 22 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 09/19 para la: "ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19671/19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 068/19.-<u>RAMALLO</u>, 22 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 10/19 para la: "ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19672/19; y



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 069/19.-<u>RAMALLO</u>, 22 de enero de 2019.-

## VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 11/19 para la: "ADQUISICIÓN DE 30 CONTENEDORES PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN" - Expediente Nº 4092-19673/19; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

> **DECRETO** Nº 070/19.-**RAMALLO**, 22 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo** Nº 1690 – D.N.I. Nº 25.162.942, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

# **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo Nº 228 – D.N.I. Nº 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

# **DECRETA**

> DECRETO N° 071/19.-RAMALLO, 22 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197- D.N.I. Nº 16.864.769 – Directora de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Segundo ALTAMIRANDA** - **Legajo** Nº 1292 – D.N.I. Nº 14.850.082, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

### **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> № 072/19.-RAMALLO, 22 de enero de 2019.-

# VISTO:

La IX JORNADA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL "RAMALLO SE ABRE AL MUNDO", a llevarse a cabo el día 29 de enero de 2019 en la ciudad de Ramallo, y

# **CONSIDERANDO:**

Que se contará con la presencia de la representante de la Embajada de la República de Cuba en la Argentina, Consejera Comercial y Económica Sra. ANIURKA ORTIZ MARQUETTI declarada de Interés Municipal mediante Resolución N° 028/19 y además la visita del Sr. JULIÁN JUNQUÉ MARTÍN especialista económico comercial.

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.



# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> № 073/19.-<u>RAMALLO</u>, 22 de enero de 2019.-

## VISTO:

La renuncia presentada por el Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 0476, al cargo de Subsecretario de Fiscalización Tributaria y Recursos Humanos de la Municipalidad de Ramallo, a partir del 14 de enero de 2019; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 074/19.-RAMALLO, 22 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar auditorías en la órbita de la Secretaria de Presupuesto y Hacienda; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la agente Cra. Andrea Verónica Zoilo, Legajo Nº 0526, D.N.I. ------ Nº 25.492.609, Personal Administrativo Clase IV, como "Auditora de Tesorería y Descentralización Tributaria" a partir del 14 de enero de 2019.-----



<u>ARTÍCULO</u> **2º)** Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 075/19.-RAMALLO, 22 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

# **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### <u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-),** a favor del siguiente cargo:

"Auditor de Tesorería y Descentralización Tributaria"
 ARTÍCULO 2º) Fíjase en concepto de Bonificación No Remunerativa Transitoria
 ------ Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa" de PESOS DIEZ (\$ 10.000.-), a favor del siguiente cargo:

> **<u>DECRETO</u>** Nº 076/19.-RAMALLO, 23 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112 – D.N.I. Nº 21.843.656, Directora de Liquidación de Haberes a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado una Falta por Asuntos Particulares; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI** – **Legajo Nº 1982 – D.N.I. Nº 35.404.776**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Designase como Director Interino de Liquidación de Haberes de la ------ Municipalidad de Ramallo, al Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982 – D.N.I. Nº 35.404.776 – Jefe de División "A" - Personal, a partir del día 25 de



> <u>DECRETO</u> N° 077/19.-RAMALLO, 23 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925 - D.N.I. Nº 16.864.985, Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Una Falta con Aviso**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 078/19.-RAMALLO, 23 de enero de 2019.-

### VISTO:

Que por **Decreto Nº 030/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 02/19**, para la: "**Contratación de Retropala Excavadora – Sin Chofer – para la Construcción de Cordón Cuneta en Villa Ramallo**"; tramitado por **Expediente Nº 4092-19613/19**; y

#### **CONSIDERANDO:**

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en el **Concurso de Precios** Nº 02/19.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**



# **DECRETO** Nº 079/19.-**RAMALLO**, 23 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que resulta necesario reglamentar el otorgamiento de ayudas económicas para solventar el pago de Servicios Funerarios a vecinos de escasos recursos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario contar con la información precisa de cada situación en particular a efectos de tomar la decisión adecuada,

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

#### DECRETA

> <u>DECRETO</u> Nº 080/19.-RAMALLO, 23 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de afectar un agente para realizar tareas administrativas en el área de la oficina de Personal; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

# **DECRETA**

> DECRETO Nº 081/19.-RAMALLO, 23 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-),** a favor del siguiente cargo:

"Encargada de las Tareas Administrativas en el Área de Personal"

> DECRETO Nº 082/19.-RAMALLO, 23 de enero de 2019.-

## VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

## **DECRETA**

> **DECRETO** Nº 083/19.-**RAMALLO**, 24 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La solicitud presentada por el **Dr. Rubén Horacio Millán, Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio**", mediante la cual solicita **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **28** de **enero** de **2019** al día **17** de **febrero** de **2019** inclusive, por el término de veintiún (21) días; y



## **CONSIDERANDO:**

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y conducción de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Dr**. **Juan Manuel DESPÓSITO**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## DECRETA

> <u>DECRETO</u> Nº 084/19.-<u>RAMALLO</u>, 24 de enero de 2019.-

## VISTO:

La **Ordenanza Nº 4217/11**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2011; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida norma se establece el ascenso en forma automática de los empleados municipales escalafonados a la categoría inmediata superior correspondiente a cada agrupamiento; tanto de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

Que la **Ordenanza Nº 4217/11**, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a los fines de cumplimentar la misma;

Que dicho ascenso requiere el concurso del Honorable Concejo Deliberante para adecuar la Planilla de Cargos correspondiente al año en curso;

Que en función de todo lo antedicho, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca los cambios de categorías propuestos para cada agente y que disponga las imputaciones presupuestarias imprescindibles para financiar dichas promociones, todo ello ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

# POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# <u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Promover ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que deberá ------ adecuar y aprobar la planilla de cargos correspondiente al *Ejercicio 2018* que como: <u>Anexo I</u> forma parte integral del presente, a la agente municipal de la Administración Central que a continuación se detalla:



## De Personal Técnico Clase "III" a Personal Técnico Clase "II"

> **DECRETO** Nº 085/19.-**RAMALLO**, 24 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que mediante Decreto N° 001/19, se procedió a efectuar la prórroga del Presupuesto 2018 para su ejecución en 2019 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione el correspondiente al año en curso; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la "Dirección de Control de Obras en Villa Ramallo".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> DECRETO Nº 086/19.-RAMALLO, 24 de enero de 2019.-

# VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

#### **CONSIDERANDO:**

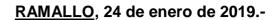
Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **DECRETA**

**DECRETO Nº 087/19.-**





# VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**, **Personal Obrero y Personal de Servicio**; y

## **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTICULO 1°) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Dario VIOLA –
febrero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Hernán Alberto
TABORDA - Legajo Nº 769. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Administrativo - Clase IV
ARTÍCULO 2°) Designase a la Sra. Beatriz TRISTÁN - Legajo Nº 646, a partir del
día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive;
quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal
Administrativo Clase IV, en reemplazo del Sr. Leonel Ezequiel AMAYA – Legajo N°
186, quien se desempeña como Secretario del Honorable Concejo Deliberante, con reserva de cargo
ARTÍCULO 3°) Designase al Sr. Diego SALVATORI - Legajo № 571, a partir del
día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive;
quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración <b>Personal</b>
Administrativo Clase IV, en reemplazo del Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657,
quien se desempeña como Subsecretario de Seguridad, con Reserva de Cargo
ARTÍCULO 4°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral a la Sra. Nélida SCIARRA
Legajo Nº 1797, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de
enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Carlos SANCHEZ
- Legajo № 310. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración
Personal Administrativo - Clase IV
ARTÍCULO 5º) Designase al Sr. Jorge ROLDÁN – Legajo Nº 242, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. El mismo
percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración <b>Personal Obrero - Clase V</b> ,
en reemplazo del Sr. Ariel Andrés LABANCA - Legajo Nº 1517, quien se encuentra en
período de conservación del empleo sin goce de haberes del Artículo 83 in fine de la Ley
14.656 s/ Decreto N° 220/18
ARTÍCULO 6°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Cristian GARCÍA
Legajo Nº 147, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de
enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Fernando Pío
POLETTI - Legajo № 770. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Administrativo - Clase IV
ARTÍCULO 7º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. José María AGUILAR - Legajo
Nº 1923, a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el día 11 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Mauro VÁZQUEZ –
<b>Legajo Nº 892.</b> El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración
Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 8º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Mario MAIDANA - Legajo Nº
1358, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de
2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Nancy Graciela
SCIARRA - Legajo Nº 681. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Obrero - Clase V



ARTÍCULO 9º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Julio Cesar VELÁZQUEZ ------- Legajo Nº 1617, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 21 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Cirilo Ramón MEDINA - Legajo Nº 749. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 10º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Mario KAUMAN ------- Legajo Nº 198, a partir del día 22 de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Cirilo Ramón MEDINA - Legajo Nº 749. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 11°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Roberto MOSCATO ----- Legajo Nº 650, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Rodolfo Raúl CORREA - Legajo Nº 690. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 12º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Juan José CORREA ------ Legajo Nº 159, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Juan Marcelo CORREA - Legajo Nº 777. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 13º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Rubén GIMENEZ - Legajo Nº ----- 939, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Alicia CHAPARRO -**Legajo Nº 697.** La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 14º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Alberto ROMERO - Legajo ----- Nº 638, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Antonino MEDINA -Legajo Nº 691. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 15°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Osvaldo GUDIÑO ------ Legajo Nº 1641, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Ricardo Alberto ACUÑA - Legajo Nº 692. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 16°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Roque GUTIERREZ ------ Legajo Nº 101, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge CARBALLO - Legajo Nº 654. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 17º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Jorge Salvador ------- CABRERA - Legajo Nº 1743, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 15 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Rafael Ezequiel RUÍZ DÍAZ - Legajo Nº 693. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 18º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Roberto GONZÁLEZ ------- Legajo № 1359, a partir del día 16 de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Rafael Ezequiel RUÍZ DÍAZ - Legajo Nº 693. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 19º) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Eulalio MARTÍNEZ ------- Legajo Nº 1046, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 20 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Federico BRAVO - Legajo Nº 729. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----ARTÍCULO 20º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Ana MENDOZA ------- Legajo Nº 1808, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Daniel RUIZ -Legajo Nº 851. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----



ARTICULO 21°) Otorgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Hugo AGUIAR - Legajo Nº 1413, a partir del día 26 de diciembre de 2018 y hasta el día
22 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Roberto
Vicente CEJAS – Legajo Nº 763. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 22º) Designase al Sr. Hugo Damián GENARO - Legajo Nº 678, a partir del
día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive,
en reemplazo del Agente Municipal Sr. Roberto Oscar MANCINI - Legajo Nº 1432, quien
se desempeña como Concejal de esta Comuna con Reserva al Cargo. El mismo
percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración <b>Personal Obrero – Clase V</b>
ARTÍCULO 23º) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Jesús NEIRA -
Legajo N° 1643, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31
de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Jorge Luis
VIDELA - Legajo № 705. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 24°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Ángel GRAMAJO –
Legajo Nº 1799, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Enrique José
POLETTI – Legajo Nº 771. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 25°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Andrés BRIATA -
Legajo Nº 587, a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 31 de
enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Walter Alejandro
FARIAS - Legajo Nº 190. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 26°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Fernando PASQUALI -
Legajo Nº 1764, a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el día 16 de
enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Elías LARROSA
<ul> <li>Legajo № 425. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración</li> </ul>
Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 27°) Otorgase Licencia por Accidente Laboral al Sr. Fernando PASQUALI - Legajo Nº 1764, a partir del día 17 de enero de 2019 y hasta el día 26 de
enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Luis Alberto
CORREA - Legajo Nº 684. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal Obrero - Clase V
ARTÍCULO 28°) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Graciela C. SALGUERO
Legajo Nº 1730, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de
enero de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Celia Beatriz
AMOEDO - Legajo Nº 747. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la
Remuneración Personal de Servicio - Clase IV
ARTÍCULO 29°) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Marta DE LUIS – Legajo
Nº 1291, a partir del día 1° de enero de 2019 y hasta el día 31 de enero
de 2019 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Patricia Ester
<b>LENCINA – Legajo № 687.</b> La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remunaración <b>Paragnal de Servicio</b> Class IV
Remuneración Personal de Servicio - Clase IV ARTÍCULO 30°) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal
de Personal; dese al Libro de Decretos
- <b>ue i el solial</b> , dese al Libio de Decletos

DECRETO Nº 088/19.-RAMALLO, 24 de enero de 2019.-

# VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Deportes Interina, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandaron el almuerzo de trabajo, referente a la organización del "Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol", a disputarse en la Ciudad de Ramallo, los días 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, el que fuera declarado de Interés Municipal mediante Resolución 014/19; y



Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 – Otros.-----
ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.----- de Decretos.-----

<u>DECRETO</u> Nº 089/19.-RAMALLO, 25 de enero de 2019.-

### VISTO:

Que por **Decreto Nº 029/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 01/19**, para la: "**PROVISIÓN DE 125 m³ DE HORMIGÓN H21 PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLES DE VILLA RAMALLO**", tramitada por **Expte. № 4092–19612/19**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: "HORMIGONERA RAMALLENSE".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 090/19.-<u>RAMALLO</u>, 28 de enero de 2019.-

#### VISTO:



Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 12/19 para la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO" - Expediente Nº 4092-19683/19: y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> **DECRETO** Nº 091/19.-RAMALLO, 28 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que el Agente Municipal Señor Jorge FARÍAS, Legajo Nº 1010, ha solicitado se le conceda una *Licencia Especial sin Goce de Haberes*, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**; a partir del día **28** de **enero** de **2019** y por el término de un día; y

#### **CONSIDERANDO:**

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### DECRETA

> <u>DECRETO</u> Nº 092/19.-RAMALLO, 28 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Agente Municipal **Señora CASASSA**, **Noelia Estefanía - D.N.I. N° 33.413.007 - Legajo N° 550**, ha solicitado se le conceda una *Licencia Especial sin* 



Goce de Haberes, para acogerse al derecho estatuido en el Artículo 8º bis de la Ley № 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; a partir del día 28 de enero de 2019 y por el término de un día; y

#### **CONSIDERANDO:**

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### DECRETA

> <u>DECRETO</u> Nº 093/19.-<u>RAMALLO</u>, 28 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de designar y afectar personal temporario para realizar el "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios – Villa Ramallo" y "Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos" de la ciudad de Villa Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del 1° de ----- enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, a los agentes que a continuación se detallan:



> <u>DECRETO</u> Nº 094/19.-<u>RAMALLO</u>, 29 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **28** de **enero** de **2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA:** N° **5901/19:** mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos municipales para iniciar los trabajos de Construcción de los Talleres de la Escuela de Educación Técnica – Extensión 2010 Pérez Millán y obras de infraestructura de servicios esenciales en las Mz. 22, 23, 17, y 9 (Loteo Velázquez); y

### **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

### **DECRETA**

> <u>DECRETO</u> Nº 095/19.-RAMALLO, 29 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **28** de **enero** de **2019**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **Nº 5902/19**: Concesionando a perpetuidad en el Cementerio de Ramallo, el espacio inhumatorio donde descansarán los restos del extinto José María Martínez, **Nº 5903/19**: Ratificando en todos sus términos el Decreto **Nº 057/19** y **Nº 5904/19**: Ratificando en todos sus términos el Decreto **Nº 083/19**; y

# **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

# **DECRETA**



# **DECRETO** Nº 096/19.-**RAMALLO**, 29 de enero de 2019.-

### VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *"Adquisición de asfalto"*; y

#### **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al Proveedor N° 1760 - "Productora Química
S.R.L." de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un
valor de pesos un millón setecientos dos mil setecientos cincuenta y dos
(\$ 1.702.752), en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la
pavimentación de calles Moreno e/ Clark y Joyce y Velázquez e/ Primera Junta y Moreno
de la ciudad de Villa Ramallo
ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza
N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del
13/07/2016
ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132°
inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades
ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las
correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del
presente decreto
ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos

**DECRETO** Nº 097/19.-**RAMALLO**, 29 de enero de 2019.-

## VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *"Adquisición de asfalto"*; y

#### **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.



# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al Proveedor N° 1760 - "Productora Química
S.R.L." de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un
valor de pesos un millón setecientos dos mil setecientos cincuenta y dos
(\$ 1.702.752), en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la
pavimentación de calles Irigoyen e/ Roque Sáenz Peña (mano derecha) y Oliva e Irigoyen
e/Francia y Oliva (mano izquierda) de la localidad de Ramallo
ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza
N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del
13/07/2016
ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132°
inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades
ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las
correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del
presente decreto
ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos

DECRETO Nº 098/19.-RAMALLO, 29 de enero de 2019.-

#### VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y

## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

# POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

# **DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de diciembre de 2018 en concepto de Adicional
por Función sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones
Remunerativas, un porcentaje mensual del cuarenta por ciento (40%) para el Jefe de
División "A" - Mantenimiento del Cementerio - Ramallo
ARTÍCULO 2°) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto
ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, dese al Libro de
Decretos

**DECRETO** Nº 099/19.-**RAMALLO**, 30 de enero de 2019.-

#### VISTO:

El pedido formulado por el Delegado de la localidad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-), importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la organización del 133° Aniversario de la ciudad de Villa Ramallo y el Concurso denominado Ramallo Suena - Edición 2019; y



Que dichos eventos se declararon de Interés Municipal s/Resolución N°035/19.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

#### **DECRETA**

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 52.01.00 – "Promoción de la Cultura"

> DECRETO N° 100/19.-RAMALLO, 30 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

# **CONSIDERANDO:**

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

**DECRETA** 



> <u>DECRETO</u> Nº 101/19.-<u>RAMALLO</u>, 30 de enero de 2019.-

## VISTO:

Que el Secretario de Presupuesto y Hacienda Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476 – D.N.I. Nº 31.994.648, ha solicitado Licencia por Familiar Enfermo; Licencia por Paternidad y Una Falta con Aviso; y

### **CONSIDERANDO:**

Que ha sido propuesta la actual "Auditora de Tesorería y Descentralización Tributaria" **Cra. Andrea Verónica Zoilo - Legajo Nº 0526, D.N.I. Nº 25.492.609**, quién reúne las condiciones que la función demanda.

Que resulta necesario determinar la autorización de reemplazos en todas aquellas funciones que requieran firmas autorizadas, a fin de no alterar el normal desenvolvimiento administrativo de la Comuna;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# DECRETA

> <u>DECRETO</u> № 102/19.-<u>RAMALLO</u>, 31 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. Sol María AROZA – Legajo Nº 593 – D.N.I. Nº 24.536.036, Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl MARTÍNEZ – Legajo N° 489 – D.N.I. Nº 27.354.804**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

# **DECRETA**

> DECRETO Nº 103/19.-RAMALLO, 31 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que por **Decreto Nº 038/19**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 07/19**, para la: "CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA GRAL. SAVIO", tramitada por **Expte. Nº 4092–19639/19**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: "GRUPO VIAL S.R.L.".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

## **DECRETA**

> DECRETO Nº 104/19.-RAMALLO, 31 de enero de 2019.-

# VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 13/19 para la: "CONTRATACIÓN DE PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA – CON CHOFER – PARA LA EXTENSIÓN DE RED CLOACAL EN PÉREZ MILLÁN" - Expediente Nº 4092-19688/19; y



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

> DECRETO Nº 105/19.-RAMALLO, 31 de enero de 2019.-

## VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 14/19 para la: "CONTRATACIÓN DE RETROPALA EXCAVADORA – SIN CHOFER – PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN VILLA RAMALLO" - Expediente Nº 4092-19692/19; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

> DECRETO Nº 106/19.-RAMALLO, 31 de enero de 2019.-

#### VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Héctor Raúl MARTÍNEZ, Legajo N° 0489 - DNI N° 27.354.804**, se encuentra reemplazando a la Secretaría de Desarrollo Humano s/Decreto N° 102/19; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo



# POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

# **DECRETA**

